

SESIÓN 14° EXTRAORDINARIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO
2020 - 2024**

En el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en Sesión 14°, siendo las 09:00 horas del día 13 de junio de 2023 y encontrándose reunidos en las Oficinas que ocupan esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, ubicadas en 1° Piso de la Dirección General Jurídica en Calle Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacozari, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; los integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Hidalgo; en este sentido se encuentra debidamente notificados y convocados el L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Director de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Secretaria General Municipal e Integrante del Comité de Transparencia; y Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Secretario de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité de Transparencia; así como el Ing. Arq. Fabián Miguel Ángel Salamanca Pérez, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo quienes en uso de las facultades que les confieren los Artículos 6 Inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 4 Bis Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; Artículo 1, 25 fracción I y II, 39, 40 fracción II, 41 fracción VI y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, y demás aplicables al caso en concreto, realizan la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de Lista.
2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200007723 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/046/2023.
5. Manifestación de los Acuerdos Tomados.
6. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, procede al desahogo del orden del día:

1. Pase de Lista:

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	Presente
Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia	Presente
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	Presente
Ing. Arq. Fabián Miguel Ángel Salamanca Pérez, Ponente	Presente

2. Verificación de Quórum e Instalación Legal del Comité:

En vista de que se encuentra presente la **TOTALIDAD** de los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se declara la existencia de **QUÓRUM LEGAL** e instalado el Comité, por lo tanto, los asuntos y acuerdos aquí tomados serán de aplicación obligatoria al caso en concreto, para presentes y ausentes.

3. Aprobación del Orden del Día

Se pone a disposición de los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

TIZAYUCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx



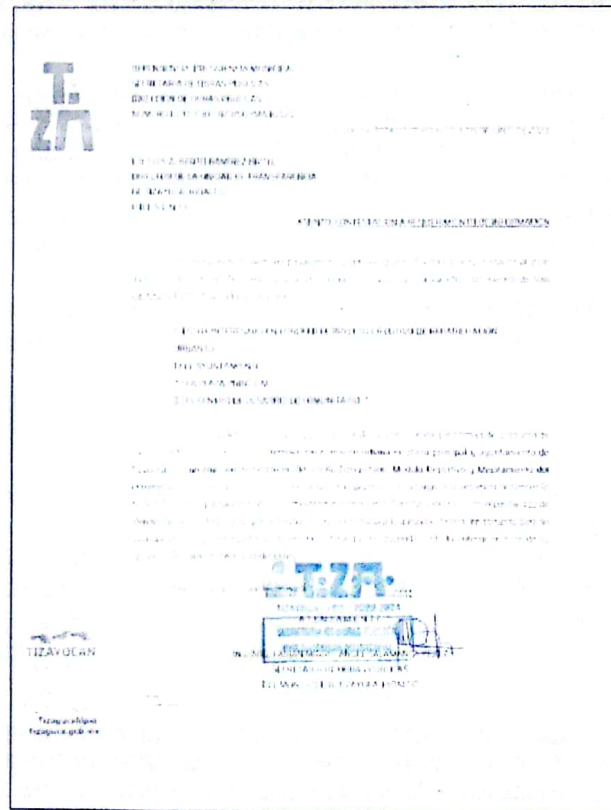
Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200007723 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/046/2023.

A lo cual los Integrantes Convocados del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **APRUEBAN** en cada uno de sus puntos el **ORDEN DEL DÍA**.

4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200007723 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/046/2023.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

*"En mi carácter de Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, hace de su conocimiento a los Integrantes convocados de este Comité, que el pasado día 29 de mayo de 2023, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información con Folio 130225200007723 y a la cual se le asigno el número de Expediente DTAIP-TIZA-PNT/046/2023, misma que a su letra dice (SIC): **"ESTOY INTERESADO EN CONOCER EL PROYECTO EJECUTIVO DE REHABILITACION URBANA DE: 1./ EL AYUNTAMIENTO; 2./ LA PLAZA PRINCIPAL; y 3./ EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO."**; de dicho análisis se determinó que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a cargo del Ing. Arq. Fabián Miguel Ángel Salamanca Pérez, actuaría en la presente como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada, quien el pasado 09 de junio de 2023, mediante el oficio 0123/SOPM/CJ/2023, dio respuesta a lo solicitado en los términos siguientes: "...*



(SIC): En relación a dicha solicitud, al respecto se hace de su conocimiento que a través del programa de mejoramiento urbano fiscal 2023 "Renovación e imagen urbana en plaza principal y ayuntamiento de Tizayuca" y "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, Modula Deportivo y Mejoramiento del Entorno os proyectos ejecutivos y ejecución de las obras se encuentran a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario-Territorial y Urbano (SEDATU) en momento de lo anterior, esta Secretaria se encuentra imposibilitada de atender dicha solicitud por lo que la misma deberá ser turnada a la autoridad federal en comento para su solvatación, y sean entregados en la versión pública que corresponda. Todo lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes ..." de lo anterior señalado se le sede el uso de la voz al Ing. Arq. Fabián Miguel Ángel Salamanca

TIZAYUCAN
Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Pérez, en su calidad de Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de FUNDAR y MOTIVAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, decretada.

Se le concede el uso de la voz al Ing. Arq. Fabián Miguel Ángel Salamanca Pérez, Secretario de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, quien manifiesta:

"Con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio Fiscal 2023, las Instancias Ejecutoras de dichas obras son las siguientes (SIC): "...

- LII. **Instancia(s) Ejecutora(s) (IE):** instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; la SEDATU, el INSUS, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos locales, a través de sus dependencias, entidades o instancias administrativas, Instituciones públicas de Educación Superior, organismos internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Institutos Municipales de Planeación (IMPLAN) e Institutos Metropolitanos de Planeación (IMEPLANES), así como Comités de Obras Comunitarias, en los términos previstos por las presentes Reglas de Operación;

Adicional el punto 6.5.5 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio Fiscal 2023, señalan quien serán los Ejecutores del Proyecto, (SIC): "...

6.5.5 Ejecución de los Proyectos

Comunicada la disponibilidad presupuestaria y el número de proyecto, la Instancia Ejecutora podrá iniciar o continuar, según corresponda, los procesos de contratación de los proyectos de las obras y acciones, conforme a la normativa aplicable.

En caso de que el Convenio de Coordinación Específico no pueda ser suscrito antes de iniciar la ejecución de las obras o acciones se asentarán en el mismo las circunstancias que obliguen a celebrarlo con posterioridad, lo que debe asentarse en el mismo, sin que esto implique el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a las Instancias participantes en la Vertiente, conforme a lo que se determina en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la Instancia Ejecutora sea distinta a la SEDATU, ésta llevará a cabo los procesos de contratación de las obras o acciones, a través de las autoridades e instancias competentes, conforme a la normativa aplicable al recurso federal. Cuando el Área Responsable o la UPEDU lo requieran, la Instancia Ejecutora les remitirá copia certificada y digital del contrato que se suscriba para la ejecución de los proyectos.

Los recursos que se aprueben para la ejecución de los proyectos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales, según la naturaleza y proyecto que corresponda.

Razón por la cual esta Secretaría de Obras Públicas y en general esta Administración Pública Municipal de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se encuentra imposibilitada para atender la presente solicitud.

En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta:

Adicional a lo señalado por el Ing. Arq. Fabián Miguel Ángel Salamanca Pérez, en su calidad de Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el Capítulo II, TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y BLINDAJE ELECTORAL, MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN ÉPOCA ELECTORAL EN COMICIOS FEDERALES Y LOCALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio Fiscal 2023, en su apartado 13.1, señala lo siguiente. (SIC): "...

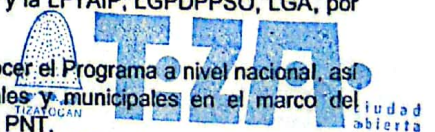
CAPÍTULO II

TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y BLINDAJE ELECTORAL, MECANISMOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS EN ÉPOCA ELECTORAL EN COMICIOS FEDERALES Y LOCALES Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

13.1 Transparencia

Los documentos que se deriven del ejercicio de las facultades, funciones o competencias, que emitan las áreas que, de manera directa y transversal participan y operan el presente programa, que deberán administrar, organizar, resguardar y conservar, atendiendo a lo establecido en la LGTAIP y la LFTAIP; LGPDPPSO, LGA, por las áreas competentes y demás disposiciones aplicables.

La Instancia Normativa llevará a cabo acciones encaminadas a dar a conocer el Programa a nivel nacional, así mismo a mantener actualizado en coordinación de las autoridades estatales y municipales en el marco del programa y a través de la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu> y de la PNT.



Las áreas administrativas, verificarán que la información se proporcione en atención a las solicitudes de información o bien, que sea difundida con el objetivo de transparentar el ejercicio de los recursos públicos, con el objeto de garantizar el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, protección de los datos personales.

La Unidad Responsable del Programa con la información que otorguen las Áreas Responsables en el respectivo ámbito de sus competencias, proporcionará a la UPDI información que pueda ser sujeta a publicarse en datos abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, o a través del SIPOT para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según proceda.

En cumplimiento a lo establecido en las Bases de Colaboración del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y Mejora de la Gestión Pública 2020-2024, el Área Responsable del Programa reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional.

Razón por la cual y de lo anterior mencionado, con fundamento en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Razón por la cual este Sujeto Obligado Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, no es competente para la atención de la presente solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz a la Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

"Escuchada la manifestación, atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior", debemos de notificar al Sujeto Obligado competente, para atender la Solicitud de Acceso a la Información."

Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta:

CLAVE	Sujeto obligado	Sector	Naturaleza jurídica
00015	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU)	Ejecutivo	Centralizado
Dirección electrónica del sitio institucional	Nombre del titular del sujeto obligado	Nombre del responsable de transparencia	Correo electrónico del responsable de transparencia
https://www.gob.mx/sedatu	Maestro Román Meyer Falcón	Maestro Luis Fernando Rosas Ramírez	luis.rosas@sedatu.gob.mx
Número telefónico con LADA del responsable de transparencia	Domicilio (oficina del responsable de transparencia)		
5568209700 Ext. 40007	Avenida Heroica Escuela Militar número 701, planta baja, Colonia Presidentes Ejidales Segunda Sección, Coyoacán, Código Postal. 04470.		

Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del Presidente del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia, razón por la cual en este acto se procede a realizar la votación en el sentido de CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.

L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia
 Dr. en J.O. Citlali Lara Fuentes, Integrante del Comité de Transparencia
 Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia

TIZAYUCA **A favor**
TIZAYUCA **A favor**
TIZAYUCA **A favor**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Derivado del sentido de la votación la cual se aprueba por **UNANIMIDAD**:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200007723** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/046/2022**; y

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, infórmese al Solicitante el o los Sujetos Obligados competente para conocer, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200007723** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/046/2022**.

5. Manifestación de los Acuerdos Tomados.

Del Punto 4 del Orden del Día:

PRIMERO. Se **CONFIRMA**, la **INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO**, con respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200007723** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/046/2022**; y

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, infórmese al Solicitante el o los Sujetos Obligados competente para conocer, respecto de la Solicitud de Acceso a la Información con Folio **130225200007723** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PNT/046/2022**.

6. Clausura de Sesión.

Al no haber otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión siendo las 10:00 horas del presente día, firmando alcance todos los que en la misma intervienen.



L.D. Luis Alberto Ramírez Brito
Presidente del Comité de Transparencia

Dr. en J.C. Citlali Lara Fuentes
Integrante del Comité de Transparencia



Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando
Integrante del Comité de Transparencia